

1 **ESCRITURA No.**

2

3

4

5

6

7

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

8

**TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL CRUZ LASSO S.A.**

9

**CAPITAL SOCIAL: USD \$800.00**

10

**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600.00**

11

DI: 4 COPIAS

12

\*/ \* MIO \* / \*

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES VEINTE Y TRES (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO**, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL **CANTÓN QUITO**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen: el señor **FREDDY EDUARDO CRUZ LASSO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, con Jeanneth Amira Estrella Amaya; y, el señor **JESÚS EDUARDO CRUZ AGUIRRE**, por sus propios derechos, de estado civil casado, con Guadalupe del Pilar Lasso Guerrero; la señorita **YOLANDA CECILIA AMAYA CORELLA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, el señor **ROBERTO ALEJANDRO VERGARA AMAYA**, por sus propios derechos, de estado civil casado con María Verónica Rodríguez Muñoz.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente  
2 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en  
3 virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en  
4 fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y  
5 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente  
6 minuta: **SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO:** En el  
7 Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar  
8 una que contenga el contrato de constitución de la Compañía de  
9 Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:  
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
11 celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía  
12 Anónima, el señor **FREDDY EDUARDO CRUZ LASSO**, por sus  
13 propios derechos, de estado civil casado; el señor **JESÚS**  
14 **EDUARDO CRUZ AGUIRRE**, por sus propios derechos, de  
15 estado civil casado; la señorita **YOLANDA CECILIA AMAYA**  
16 **CORELLA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, el  
17 señor **ROBERTO ALEJANDRO VERGARA AMAYA**, por sus  
18 propios derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son  
19 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
20 este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y  
21 obligarse.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los comparecientes  
22 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen  
23 una compañía anónima uniendo sus capitales para participar en los  
24 beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se  
25 regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente  
26 estatuto social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y  
27 que se expidieren con posterioridad.- **TERCERA:**  
28 **DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denominará

1 "TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL CRUZ LASSO  
2 SOCIEDAD ANONIMA", y tendrá una duración de cincuenta  
3 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
4 Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso  
5 podrá disolverse la compañía anticipadamente, observándose para  
6 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el  
7 presente contrato.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.**- La compañía  
8 se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en  
9 la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las  
10 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres,  
11 Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que  
12 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir  
13 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
14 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados  
15 con su objeto social. La compañía podrá actuar como mandante,  
16 mandataria, comisionista o representante de personas naturales o  
17 jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acordes con su objeto  
18 social. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá  
19 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades,  
20 aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones,  
21 obligaciones o participaciones de otras compañías. En general la  
22 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y  
23 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes  
24 con su objeto social y necesarios y convenientes para su  
25 cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en  
26 otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compra venta de  
27 cartera ni a la intermediación financiera, ni demás actividades a las  
28 que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación

1 Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la  
2 regulación ciento veinte de la Junta Monetaria.- **QUINTA:**  
3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de  
4 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito  
5 Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir  
6 sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del  
7 Ecuador o del extranjero.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.** <sup>Hoy 10 An. R. de la Ley</sup>  
8 El capital social de la compañía es de  
9 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,00),**  
10 que está representado por **ochocientas (800) acciones**  
11 **indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar cada**  
12 **una**, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Los  
13 títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que  
14 solicite el accionista y de libre negociación. El capital autorizado de  
15 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**  
16 **(USD.1600,00).** Las acciones estarán autorizadas por el Presidente  
17 y por el Gerente General. Las acciones serán inscritas en el libro de  
18 acciones y accionistas de la compañía. Será considerado  
19 propietario de dichas acciones nominativas, la persona que  
20 aparezca inscrita en el libro de acciones y accionistas.- **SEPTIMA:**  
21 **AUMENTO DE CAPITAL,-** Resuelto el aumento de capital, los  
22 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en  
23 proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de  
24 treinta días de la publicación por la prensa de acuerdo de la Junta  
25 General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la  
26 suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al  
27 público.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS**  
28 **ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.-** Las acciones darán

1 derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción  
2 a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que  
3 la compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los  
4 accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará  
5 limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto en  
6 las deliberaciones de la compañía, en proporción a su valor pagado.-

7 **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía  
8 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
9 administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta  
10 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el  
11 órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue  
12 conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las  
13 decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto,  
14 obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y presentes y no  
15 serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de  
16 Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos previstos  
17 en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente  
18 de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario  
19 el Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los  
20 Accionistas que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-  
21 Hoc de la sesión.-

22 **DECIMA: JUNTAS GENERALES**  
23 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
24 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
25 domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una  
26 vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
27 ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en  
28 cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales  
solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria

1 bajo sanción de nulidad.- **DECIMA PRIMERA:**  
2 **CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales serán convocadas por  
3 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
4 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
5 por lo menos a la fecha de la reunión, no se conmutarán a esos ocho  
6 días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta.  
7 La convocatoria podrá además ser enviada por correo certificado al  
8 lugar más reciente registrado como domicilio del accionista de la  
9 compañía o entregada personalmente. Podrá también convocarse a  
10 junta general observando para el efecto el artículo doscientos trece  
11 de la ley de compañías.- **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.**- Para  
12 que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera  
13 convocatoria, será necesario que los accionistas presentes  
14 representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda  
15 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas  
16 presentes, así se expresará en la convocatoria, salvo disposición en  
17 contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se tomarán por una  
18 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
20 numérica.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.**-  
21 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
22 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
23 en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier  
24 asunto siempre que éste represente todo el capital pagado y que los  
25 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad  
26 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,  
27 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
28 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

1 informados.- **DECIMA CUARTA:** Los accionistas podrán  
2 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente  
3 o por medio de un representante. La representación convencional se  
4 conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la  
5 Compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán  
6 ser representantes convencionales los administradores de la  
7 compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.** Las  
8 actas de las Juntas Generales de accionistas se llevarán en hojas  
9 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las  
10 Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden  
11 cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y  
12 sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el Secretario.  
13 Además se llevará un expediente donde se guardarán los  
14 documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de  
15 representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas  
16 Generales.- **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES  
17 DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la Junta General  
18 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su  
19 remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su  
20 remuneración; c) Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la  
21 distribución de beneficios sociales; e) Conocer anualmente las  
22 cuentas, el balance general que presente el Gerente General y los  
23 Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar aumentos de  
24 capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución  
25 de la Compañía; h) Autorizar al administrador que ejerce la  
26 representación de la sociedad para que otorgue poderes generales; i)  
27 Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar  
28 resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren

1 determinados en el Contrato; k) Autorizar al Gerente General y al  
2 Presidente la celebración de actos y contratos superiores a cincuenta  
3 mil dólares de los Estados Unidos de América; y, l) En general las  
4 demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del  
5 Contrato Social requerirá una mayoría de Accionistas igual a la que  
6 dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o  
7 transformación de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:** Las  
8 resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de accionistas se  
9 llevarán a cabo aún antes de que se haya aprobado el Acta de la  
10 sesión en que se aceptaron; a menos que la Junta decidiere otra  
11 cosa.- **DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
12 será elegido por la Junta General para un período de CINCO (5)  
13 años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo; sus  
14 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para  
15 ser Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía.-  
16 **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
17 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o de  
18 quien lo estuviere reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las  
19 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta  
20 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
21 títulos de Acciones, así como las Actas de las Juntas Generales; d)  
22 Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o  
23 impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de  
24 Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las  
25 demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la  
26 Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA: DEL GERENTE**  
27 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General  
28 para un período de cinco (5) años pudiendo ser indefinidamente

1 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de  
2 la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
3 reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y**  
4 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del  
5 Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar  
6 como secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con  
7 el Presidente los títulos de Acciones y las Actas de las Juntas  
8 Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de  
9 bienes muebles o inmuebles según el caso de acuerdo a lo que  
10 dispone el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de  
11 Compañías; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la  
12 compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y  
13 llevar por sí mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo menos  
14 cada año a la Junta General la memoria razonada acerca de la  
15 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
16 pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un  
17 proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones  
18 establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en  
19 caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j)  
20 Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la  
21 compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere  
22 necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la  
23 Ley, el presente contrato y la Junta General de Accionistas.-  
24 **VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.**- La  
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la  
26 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos  
27 relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las  
28 limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin

1 embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en  
2 arbitraje y otorgar poderes generales requerirá autorización expresa  
3 previa de la Junta General de Accionistas. Así mismo, el Gerente  
4 General para intervenir en actos y contratos superiores a cincuenta  
5 mil dólares de los Estados Unidos de América requerirá de  
6 autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Esta  
7 autorización también será necesaria para contratar créditos en los  
8 montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos.-  
9 **VIGESIMA TERCERA: DEL COMISARIO.-** La junta general  
10 nombrará un comisario principal y un suplente, durarán un año en  
11 el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades  
12 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta  
13 General, quedando autorizados para examinar los libros,  
14 comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía  
15 que consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere ser  
16 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios  
17 presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta  
18 General referente al estado financiero y económico de la compañía.-  
19 **VIGESIMA CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las  
20 utilidades líquidas de la Compañía se asignará el diez por ciento  
21 (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que  
22 este fondo alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-  
23 **VIGESIMA QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas  
24 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y en la  
25 forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio  
26 anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el  
27 treinta y uno de diciembre de cada año.- **VIGESIMA SEXTA:**  
28 **DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía todas las



1 que se hallan establecidas en la ley de Compañías  
2 correspondientes reformas.- **VIGESIMA SEPTIMA:**  
3 **LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación de la Compañía no  
4 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de  
5 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta  
6 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
7 atribuciones y deberes.- **VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION**  
8 **DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.-** El capital social  
9 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
10 **AMERICANOS (USD.800,00)** divididos en ochocientas (800)  
11 acciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra  
12 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un veinte y cinco  
13 por ciento (25%), de acuerdo al siguiente cuadro:

14 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

15

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTA. E
Freddy Eduardo Cruz Lasso	632	632	158	474	79%
Jesús Eduardo Cruz Aguirre	80	80	20	60	10%
Yolanda Cecilia Amaya Corella	80	80	20	60	10%
Roberto Alejandro Vergara Amaya	8	8	2	6	1%
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>100%</b>

16 **VIGESIMA NOVENA: CUENTA DE INTEGRACIÓN DE**  
17 **CAPITAL.-** Se adjunta como documento habilitante el certificado  
18 de depósito en la cuenta de Integración de Capital.- **TRIGESIMA:**

1 **DISPOSICIONES GENERALES:** Se entenderán incorporadas al  
2 presente instrumento las siguientes disposiciones en materia de  
3 Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: a) Los permisos de  
4 Operación que reciba la compañía, para la prestación de servicio de  
5 Transporte Comercial de Turismo, serán autorizados por los  
6 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de  
7 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b)  
8 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación  
9 de servicio y más actividades de Tránsito, lo efectuará la Compañía,  
10 previo informe favorable de los competentes Organismos de  
11 Tránsito; c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
12 Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
13 terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
15 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; y d) Si por efecto  
16 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de  
17 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
18 Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.- **TRIGESIMA**  
19 **PRIMERA:** Se entenderán incorporadas al presente contrato de  
20 constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del  
21 Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el  
22 presente contrato.- Usted Señor Notario se servirá agregar las  
23 demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento  
24 de este instrumento.-” **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los  
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por  
26 el Doctor Erick Carrera Leguisamo, Abogado con matrícula  
27 profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de Abogados  
28 de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se

1 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
2 comparecientes por mí, la Notaria, en unidad de acto, se ratifican y  
3 firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

4  
5  
6  
7 - **FREDDY EDUARDO CRUZ LASSO**

8 C.C. No. 1710103175

9  
10  
11 *Jesús Eduardo Cruz Aguirre*

12 - **JESÚS EDUARDO CRUZ AGUIRRE**

13 C.C.No. 170084840-5

14  
15  
16 *Yolanda Cecilia Amaya Corella*

17 - **YOLANDA CECILIA AMAYA CORELLA**

18 C.C. No. 1703200093

19  
20  
21  
22 - **ROBERTO ALEJANDRO VERGARA AMAYA**

23 C.C. No. 171478861-6

24  
25  
26  
**FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO NOTARIA  
DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO (SIGUEN  
DOCUMENTOS HABILITANTES)**

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1111777

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.: 3330

ESTADO CIVIL: PRIMARIA CORDERO PROFESIONAL

INSTRUCCION: FELIX VILTOR CRUZ PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA ANGELICA AGUIRRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [REDACTED]

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 18/07/2011 QUITO

FECHA DE CADUCIDAD: [REDACTED]

FORMA No. [REDACTED]-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [REDACTED]



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170084540

NOMBRES Y APELLIDOS: JESUS EDUARDO AGUIRRE CRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 15 ABRIL 1944

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL: 002-0208-02420

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION: 1944 PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Firma del Registrado: [REDACTED]



Jesus Eduardo Aguirre Cruz

Jeanneth Brito S.



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33312222

CASADO MARIA V RODRIGUEZ MUÑOZ

SUPERIOR ING. CIVIL

ROBERTO ELIAS VERGARA

MARIANTA GUADALUPE AMAYA

QUITO 10/07/2006

10/07/2018

REN 1948391



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171475561-6

VERGARA AMAYA ROBERTO ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

16 JULIO 1977

008-A 0058-05715 H

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

087-0039 1714755616

NUMERO CEDULA

VERGARA AMAYA ROBERTO ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
LA VICENTINA ZONA  
PARROQUIA

[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

051-0099 1700845405

NUMERO CEDULA

CRUZ AGUIRRE JESUS EDUARDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA

[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se servió.

Quito, a 23 ABR 2010

DRA. JEANNETH BRITO S.  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

[Handwritten signature]

Dra. Jeanneth Brito S.



Quito - Ecuador



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 23 DE ABRIL DEL 2010

Mediante comprobante No. 242845329, el (la) Sr. DR. ERICK CARRERA L. consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL CRUZ LASSO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

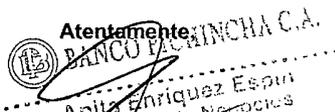
NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.	
1	FREDDY EDUARDO CRUZ LASSO	US.\$.	158.00
2	JESUS EDUARDO CRUZ AGUIRRE	US.\$.	20.00
3	YOLANDA CECILIA AMAYA CORELLA	US.\$.	20.00
4	ROBERTO ALEJANDRO VERGARA AMAYA	US.\$.	2.00
<b>TOTAL</b>			<b>200.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente  
  
 Anita Enriquez Espin  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7294371  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
SEÑOR: CARRERA LEGUISAMO ERICK FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2010 2:06:03 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL CRUZ LASSO S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/03/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 052-CJ-017-2010-CNTTTSV  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURÍSTICO EMPRESARIAL CRUZ LASSO S.A.**" con domicilio en la Parroquia La Vicentina (calle Terrier No. 21-166 y Calle Pallares, Acarí, Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 147-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 22 de marzo del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURÍSTICO EMPRESARIAL CRUZ LASSO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

RESOLUCIÓN No 052-CJ-017-2010-CNTTTSV

**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
http://www.cntttsv.gov.ec

17 ABR. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"TRANSPORTE TURÍSTICO EMPRESARIAL CRUZ LASSO S.A."** con domicilio en la Parroquia La Vicentina (calle Terrier No. 21-166 y Calle Pallares) cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 31 días del Marzo de 2010.



**DIRECCION  
Rafael Antonio Khafra  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

**Abg. Gilberto Pino Herrera  
SECRETARIO GENERAL**

PCV.



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO 2**

RESOLUCIÓN No 052-CJ-017-2010-CNITTSV

Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en **Quito**, a **VEINTE Y TRES (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** - ✓



*Jeanneth Brito Solórzano*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



--- **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL CRUZ LASSO S.A.**; celebrada el 23 DE ABRIL DEL 2010, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.001713 de 29 de abril del 2010, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 4 de mayo del 2010.-

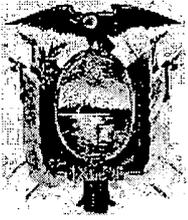


*Jeanneth Brito Solórzano*

**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



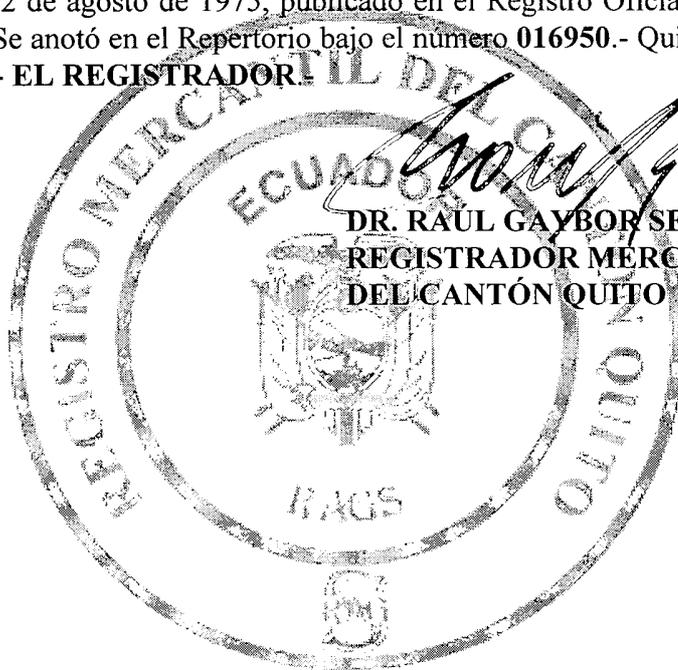


0012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL SETECIENTOS TRECE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 29 de abril de 2.010, bajo el número **1397** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTE TURÍSTICO EMPRESARIAL CRUZ LASSO S.A.**", otorgada el veintitrés de abril del año dos mil diez, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016950**.- Quito, a diez de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-



0013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

010813

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

18 MAY 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL CRUZ LASSO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

P